

## **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR INVITACIÓN**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA, basado en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte la Presidencia Municipal, representado en este acto por el **PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ** y el **SINDICO MUNICIPAL C. DANIEL ARTURO ESPARZA LOPEZ** a quien en lo sucesivo se denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra, el **C. ING. VÍCTOR CRUZ CRUZ**, a quien se denominara "EL CONTRATISTA" sometiéndose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

Que su Sindico Municipal que fue nombrado y que goza con plena capacidad para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios necesarios para implementar cualquier tipo de programas en beneficio de la población.

- A).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Dirección de Desarrollo Social autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato.
- B).- Que el costo de la obra "**ELECTRIFICACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.**" será de **\$347,125.00** (SON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/ M. N.) incluyendo el I. V. A., DE LOS CUALES LOS BENEFICIARIOS APORTARÁN \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.)
- C).- Que tiene establecido su domicilio en **CALLE ITURBIDE No. 200, CENTRO** en la ciudad de **CHALCHIHUITES**, Zacatecas en el Palacio Municipal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por **invitación** a cuando menos tres contratistas
- E).- Declara el Ayuntamiento que el presente contrato se suscribe con el objeto de realizar la obra: "**ELECTRIFICACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.**"

#### **SEGUNDA.- EL "CONTRATISTA" DECLARA:**

- A).- Que es una persona, con actividad empresarial en el ramo de la construcción,
- B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.
- C).- Que el presente contrato lo suscribe con el objeto de realizar la obra: "**ELECTRIFICACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.**"
- D).- Que tiene establecido su domicilio en: **C. TABASCO ESQ. TABASCO No. 15, AMPL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SOMBRERETE, ZAC.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios. Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. El contenido de los Programas de trabajos Planos y Proyectos, anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente Contrato, así como las demás normas que requieren la ejecución de los trabajos.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: “**ELECTRIFICACIÓN DE POZO PARA AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LA MAGDALENA EN ESTE MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.**”, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO “E” DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del presente Contrato es de: **\$347,125.00 (SON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/ M. N.)** incluyendo el I. V. A., DE LOS CUALES LOS BENEFICIARIOS APORTARÁN \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y la diferencia será aportada por el programa **\$332,125.00 (Trescientos treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 00/100 m. n.)**

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **20 de Septiembre de dos mil once** y a terminar a más tardar el día **20 de Diciembre de dos mil once** (90 días calendarios), de conformidad con el programa de la obra.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** EL AYUNTAMIENTO se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el inmueble sobre los que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de éste Contrato, así como los dictámenes que se requieran para su realización. Las Licencias y permisos de Construcción serán otorgados por el Ayuntamiento.

**QUINTA.-ANTICIPOS.-** SERÁ DEL **30%** DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL PROGRAMA \$ **99,638.00 (SON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/00 M. N.)**, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de avances por concepto de obra terminados, previamente convenidos, los que serán presentados por “EL CONTRATISTA” a la residencia de supervisión, para su autorización y trámite de pago, el que deberá efectuarse dentro de

un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el residente de supervisión.

**SEPTIMA.-** Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimiento previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y las Reglas Generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas y de los servicios relacionados con las mismas, a exhibir en los términos del Art. 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas una fianza del 100% del importe del anticipo de la obra contratada, mediante póliza de institución autorizada expedida a favor del Ayuntamiento. La fianza debe ser presentada dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, la garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, la contratante, dando conocimiento al Ayuntamiento, en los términos de ley, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. "EL CONTRATISTA", se obliga a otorgar una fianza que garantice el cumplimiento del contrato equivalente al 10% del importe de la obra contratada a favor del Ayuntamiento, la que deberá ser presentada dentro de los quince días a partir de la notificación del fallo (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas).

Para los efectos del Párrafo I, del Art. 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el contratista garantizará los trabajos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción formal, con fianza vigente equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, con duración de un año para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución.

**OCTAVA.-** Los contratos a precio alzado y tiempo determinado no podrán ser modificados en monto o plazo.

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-** La recepción de los trabajos, se realizarán conforme a lo señalado en los lineamientos. Requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes son identificables y susceptibles de utilizarse.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, para tal efecto "EL CONTRATISTA" autoriza en este acto al **C. ING. VICTOR CRUZ CRUZ**, al cual se confiere poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL CONTRATISTA". Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del Contrato, será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** “EL CONTRATISTA”, se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del Contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al AYUNTAMIENTO o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades NO cubiertas de la misma indemnización. Igualmente se obliga “EL CONTRATISTA” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos. Así como derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de “EL AYUNTAMIENTO” en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar por sí mismo si las obras están ejecutadas de acuerdo al programa, si como consecuencia de la verificación se obtiene que el avance es menor de lo que había que realizarse en los plazos pactados aplicará el 5% de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía ejecutarse conforme al programa de cada mes o fracción de mes por el simple retraso, aplicándose los importes a favor de “EL AYUNTAMIENTO” como pena convencional, si “EL CONTRATISTA” termina la obra en el tiempo del programa establecido, se le hará la devolución de las retenciones.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** “EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia: así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA” que se estipula en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL AYUNTAMIENTO”, además de que se le apliquen a “EL CONTRATISTA”, las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, las partes aceptan y reconocen que la propuesta económica presentada por “EL CONTRATISTA” forma en su integridad, parte de las cláusulas de este contrato y que para la ejecución de la obra se respetarán en todo momento las especificaciones y tipos de materiales que en la misma han quedado descritas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- Los precios unitarios aplicables en este contrato, corresponden a las propuestas dadas por la contratista en la COTIZACIÓN que fue presentada para su análisis, o en su defecto, el contratista deberá respaldar los cambios que se requieran, mediante la presentación del cálculo estructural autorizado, además de ser firmado por el perito calculista.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de LA CIUDAD DE ZACATECAS por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de CHALCHIHUITES, Zac., a los 13 días del mes de Septiembre del año 2011.

**Por el Ayuntamiento**

EL Presidente Municipal

El Síndico Municipal

\_\_\_\_\_  
C. ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ

\_\_\_\_\_  
C. DANIEL ARTURO ESPARZA LOPEZ

**El Contratista**

\_\_\_\_\_  
C. ING. VÍCTOR CRUZ CRUZ

**Por el Departamento de Desarrollo  
Económico y Social**

**Contralor Municipal**

\_\_\_\_\_  
ING. PEDRO MIRANDA MORALES

\_\_\_\_\_  
C. PROF. MANUEL CASTAÑEDA PEREZ

**Por el Representante de la Comisión de Regidores de  
Desarrollo Económico y Social**

\_\_\_\_\_